

**DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 15.- El (La) Director(a) General, tendrá además de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 29, 59, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de las Entidades, las señaladas en su Decreto de Creación y la Ley de las Entidades, las siguientes:

- I. Evaluar y autorizar los cambios de adscripción, altas y bajas, comisiones sindicales y lo relacionado con movimientos de personal que soliciten los (as) Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto para el mejoramiento de su área y brindar un servicio de calidad y eficiencia;
- II. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades generales académicas, administrativas y de difusión de imagen del Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y acuerdos de la Junta Directiva;
- V. Acordar con los (as) Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto y conceder audiencias al público respecto de los asuntos de su competencia;
- VI. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas, de vinculación y administración del Instituto;
- VII. Conducir y coordinar las relaciones de comunicación, difusión y gestión del Instituto con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal e instituciones nacionales e internacionales;
- VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto, con sujeción a las políticas que determine la Junta Directiva;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- X. Someter a la Junta Directiva, los acuerdos y disposiciones que considere necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- XI. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando se cumplan los planes y programas de estudio, así como los de trabajo;
- XII. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de estudio, así como sus modificaciones;
- XIII. Emitir las disposiciones, reglas, normas, lineamientos y bases de carácter general para el ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- XIV. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, previa autorización de la Junta Directiva y observancia de las disposiciones legales aplicables; y
- XV. Las demás facultades que le confiera la Junta Directiva, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.